



Cartagena de Indias D.T y C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

TIPO DE PROCESO	ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
RADICADO	13-001-3107-003-2023-00123-00
ACCIONANTE	ALBA ESTHER MENCO LOZANO
ACCIONADO	COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL- CNGSC Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, doy cuenta a usted que, por reparto ordinario de la fecha, nos correspondió el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **Alba Esther Menco Lozano**, contra la **Comisión Nacional de Servicio Civil- CNSC, Gobernación de Bolívar y la Secretaría de Educación de Bolívar**, en procura de la protección de su derecho fundamental al debido proceso administrativo, trabajo e igualdad. Sírvase proveer.


AURY POVEDA TORRES
Auxiliar Judicial Grado II

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias D.T y C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos formales mínimos previstos en el artículo 14 y 15 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la solicitud de tutela incoada por **Alba Esther Menco Lozano**, contra la **Comisión Nacional de Servicio Civil- CNSC, Gobernación de Bolívar** y la **Secretaría de Educación de Bolívar**, en procura de la protección de su derecho fundamental al debido proceso administrativo, trabajo e igualdad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela impetrada por **Alba Esther Menco Lozano**, contra la **Comisión Nacional de Servicio Civil- CNSC, Gobernación de Bolívar y la Secretaría de Educación de Bolívar**.

SEGUNDO: Notificar y correr traslado a las entidades accionadas, esto es, la **Comisión Nacional de Servicio Civil- CNSC, Gobernación de Bolívar y la Secretaría de Educación de Bolívar.**, para que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, rindan informe sobre los hechos que generaron la presente acción constitucional y aporten las pruebas que pretendan hacer valer en ejercicio de su derecho fundamental de contradicción y defensa.

TERCERO: VINCULAR, de oficio, a todos los concursantes al empleo identificado **OPEC N° 184960** para que rindan informe sobre los hechos que en su contra se exponen en la presente Acción de Tutela, esto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de recibo del correspondiente auto. Se les remitirá copia de la Acción tutelar y sus anexos a fin de que se pronuncien al respecto y en garantía a sus derechos de defensa. Hágaseles saber que pueden allegar documentos y solicitar pruebas.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – C.N.S.C.-, que efectúe la notificación a través de los medios tecnológicos pertinentes a todos los concursantes al empleo identificado **OPEC N° 184960** al que se postuló la accionante, esta notificación deberá indicar a los concursantes que cuentan con el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de recibo del correspondiente auto para rendir el señalado informe y además deberá remitirles copia de la Acción tutelar y sus anexos a fin de que se pronuncien al respecto y en garantía a sus derechos de defensa. Hágaseles saber que pueden allegar documentos y solicitar pruebas.



QUINTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que, de manera inmediata, se publique en su página web oficial el contenido de esta providencia. La publicación la acreditará al Juzgado junto con el informe que han de rendir como respuesta a esta Acción de Tutela.

SEXTO: ORDENAR: a las accionadas y vinculada que se sirvan suministrar los nombres, número de documento de identificación y correos electrónicos de los actuales funcionarios encargados de cumplir el fallo de tutela que se llegare a proferir y el de su Superior Jerárquico.

SEPTIMO: Se le advierte a la entidad accionada y vinculadas que lo solicitado deberá ser enviado dentro del término ordenado a la siguiente dirección electrónica: j03ctopecgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, con identificación del funcionario encargado del cumplimiento de la orden de tutela que pudiera llegarse a impartir.

OCTAVO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAVID OYOLA YEPES
JUEZ